

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	PROMOTORA INTEGRAL DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y DE CONSTRUCCION S.A.
Arrendataria	MARIO ANDRÉS RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01625 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud.

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN PARA LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por la apoderada judicial de PROMOTORA INTEGRAL DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y DE CONSTRUCCION S.A., se requiere a la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la solicitud, dé respuesta a lo siguiente:

- 1). Allegará documento aportado por la apoderada judicial de la parte arrendadora ante el Centro de Conciliación, donde se haya descrito de manera expresa el incumplimiento por parte de la arrendataria, de modo tal que guarde coherencia con la condición pactada en el numeral Segundo del acuerdo celebrado entre las partes, a efectos de que se efectúe la restitución del inmueble.
- 2). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará las versiones originales de los documentos escaneados a la solicitud en poder de quién se encuentran.
- 3). Si el escrito de subsanación lo presenta la apoderada judicial de la entidad arrendadora, deberá estar coadyuvado por la Jefe de la Unidad de Conciliación solicitante (Art. 69 Ley 448 de 1998)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1d094c4c9be2821c2f7c3c2102d23fe9023a7eb422450bf6cd95640c99e3fe**

Documento generado en 23/11/2023 06:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>